



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 LAS AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA, DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, POR LOS COSTES ADICIONALES EN QUE HAYAN INCURRIDO COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN QUE SE RELACIONAN, DEBIDO A LA PERTURBACIÓN DEL MERCADO CAUSADA POR LA GUERRA DE AGRESIÓN DE RUSIA CONTRA UCRANIA, PREVISTAS EN LA ORDEN QUE SE CITA, CONVOCATORIA AÑO 2023.

CONVOCATORIA: Orden de 29 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 18 de 25/01/24).

LÍNEA: Compensaciones económicas por incremento de los costes de producción por alimentación animal (harinas de pescado, piensos), oxígeno y gases, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico en el sector de la acuicultura. **(del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023)**

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 11/05/2023), modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º209, de fecha 31/10/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura. Esta medida se encuentra en el artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 29 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 18 de 25/01/24), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 26 de enero de 2024 hasta el día 8 de febrero del mismo año, ambos inclusive.

Tercero. El órgano instructor ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes.

Cuarto. En la instrucción del procedimiento se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/04/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MLB34QSH2C4QHZ7RVEDDREHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Segundo. La Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88 de 11/05/23), modificada por la Orden 24 de octubre de 2023 BOJA n.º 209, de fecha 31/10/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Tercero. La Orden de 29 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 18 de 25/01/24), por la que se convocan para el año 2023 las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción por alimentación animal, oxígeno y gases, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico en el sector de la acuicultura y del incremento de los costes de producción por harinas, pan rallado, cloro, oxígeno y gases refrigerantes, envases y embalajes de madera, papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, aceites vegetales y gas natural/ciudad en el sector de la transformación y comercialización al por mayor de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 24 de abril de 2023.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

Primero. Conceder ayudas a los operadores del sector de la transformación y comercialización al por mayor de los productos de la pesca y la acuicultura relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Propuesta de Resolución, por un importe total de **1.344.947,12** €. El periodo de referencia subvencionable abarca del **1 de enero al 30 de noviembre de 2023**. El cálculo de la ayuda se realiza aplicando a la base imponible de los albaranes o de las facturas presentadas el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo según lo indicado en el artículo 8, apartados 5, 6 y 7, y recogido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden 24 de octubre de 2023. La intensidad de la ayuda se reducirá en 20 puntos porcentuales, si se financia con fondos FEMP, para aquellas empresas que no sean consideradas PYME. El importe máximo de la ayuda tanto para PYMES como para las grandes empresas es de 300.000 € por sector y por cada periodo.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/04/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MLB34QSH2C4QHZ7RVEDDREHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. Proponer relación de facturas no subvencionables en el **Anexo II**, por los motivos que se indican en el Anexo.

Tercero. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	1.008.710,34 €
Junta de Andalucía	25 %	336.236,78 €
Total de ayudas		1.344.947,12 €

Cuarto. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2024	Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción por alimentación animal (harinas de pescado, piensos), oxígeno y gases, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico en el sector de la acuicultura.	1400120000/G/71P/47300/00/ G1353513G6	1.500.000,00
TOTAL			1.500.000,00

Quinto. Publicar la presente Propuesta de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden 24 de octubre de 2023, y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden 24 de octubre de 2023, el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención, previa justificación de tener la condición para ser persona beneficiaria; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

Séptimo. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de la realización del pago de la ayuda al beneficiario.

Octavo. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden 24 de octubre de 2023:

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/04/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MLB34QSH2C4QHZ7RVEDDREHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

Noveno. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/04/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MLB34QSH2C4QHZ7RVEDDREHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Décimo. Conceder un plazo de **cinco días hábiles** para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, a través de la Ventanilla Electrónica en el siguiente enlace <https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/accesoDirecto/VEA/T2524400>, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Rosa M.^a Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/04/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MLB34QSH2C4QHZ7RVEDDREHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO FAVORABLES

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01431	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100001	B18019604	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRÍCOLAS SL	Alimentación animal	31.659,04 €	35.414,57 €
				Oxígeno y gases	467,90 €	
				Plástico	3.287,63 €	
518AND01432 (1)	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100004	B11539228	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE SL	Electricidad	- €	300.000,00 €
				Alimentación animal	454.804,14 €	
				Oxígeno y gases	30.493,73 €	
518AND01433	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100007	B04207171	CARMAR CULTIVOS MARINOS SL	Plástico	14.635,86 €	13.934,56 €
				Electricidad	- €	
				Alimentación animal	11.816,63 €	
518AND01434 (2)	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100005	B11539228	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE SL	Oxígeno y gases	2.117,93 €	0,00 €
				Alimentación animal	50.836,26 €	
				Electricidad	- €	
518AND01435	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100006	B04207171	CARMAR CULTIVOS MARINOS SL	Oxígeno y gases	6.316,16 €	57.152,42 €
				Alimentación animal	68.781,71 €	
				Electricidad	- €	
518AND01436	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100008	A11232824	PISCÍCOLAS DE TREBUJENA, S.A.	Oxígeno y gases	1.379,15 €	70.160,86 €

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/04/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MLB34QSH2C4QHZ7RVEDDREHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518ANDD01437	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100002	B21255070	ESTEROS DE CARTAYA, S.L.	Alimentación animal	29.447,25 €	31.831,40 €
				Oxígeno y gases	2.384,15 €	
				Electricidad	- €	
518ANDD01482	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100009	B90369547	EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR, S.L.	Alimentación animal	36.689,85 €	36.689,85 €
				Electricidad	- €	
518ANDD01483 (1)	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100011	B04301586	PISCIFACTORÍA AGUADULCE, S.L.	Alimentación animal	450.630,05 €	300.000,00 €
518ANDD01494	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100010	B11332012	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA SL	Alimentación animal	48.974,82 €	50.647,41 €
				Oxígeno y gases	1.672,59 €	
				Electricidad	- €	
518ANDD01495 (1)	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100012	B04352761	PESCAVIVA REAL SL	Alimentación animal	345.910,18 €	300.000,00 €
518ANDD01496	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100013	A11009297	PESQUERIAS ALMADRABA SA	Alimentación animal	88.486,91 €	88.486,91 €
518ANDD01498	ES_A01004495_2024_EXP_0025244_2024_b34F151822_4100014	A18009597	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS SA	Alimentación animal	50.498,37 €	60.629,14 €
				Oxígeno y gases	1.881,00 €	
				Plástico	8.249,77 €	
				Electricidad	- €	
TOTAL AYUDA						1.344.947,12 €

(1) Limitado a 300.000,00 €, cuantía máxima, según art. 7 de la Orden de Bases Reguladoras (Orden de 24 de abril de 2023 y sus modificaciones)

(2) Importe a cero por tener otro expediente con la cuantía máxima, 300.000,00 €, según art. 7 de la Orden de BBRR (Orden de 24 de abril de 2023 y sus modificaciones)

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/04/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MLB34QSH2C4QHZ7RVEDDREHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II: RELACIÓN FACTURAS QUE NO HAN SIDO ELEGIBLES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS/JUSTIFICANTES PAGO	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND01431	EXPLORACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS SL	Facturas: 5201402726, 5201433948, 5101380706, 5101395359 Facturas: 20230201, 20230335, 20230575, 20230576, 20230818, 20230819, 2 0231082, 20231337, 20231338, 20231674, 20231675, 20231998, 20232173, 2 0232174, 20232475, 20232476	ALAIR LIQUIDE ESPAÑA SA BIOMAR IBERIA SL	Incluye conceptos no elegibles . No se acepta el alquiler de tanque Los gastos de transporte no son un concepto elegible
518AND01433	CARMAR CULTIVOS MARINOS SL	Facturas: 5101340821, 5101355069, 5101369042, 5101381761, 5101395849, 5201417922, 5201402782, 5201432637, 52001445089, 5201460171, 5201475955, 5101408122	ALAIR LIQUIDE ESPAÑA SA BIOMAR IBERIA SL	El alquiler de tanque es un concepto no elegible. La factura 5101408122 corresponde al periodo diciembre 2023, que no es elegible. La factura 5201475955 no es elegible al estar pagada en el 2024.
518AND01435	CARMAR CULTIVOS MARINOS SL	Facturas: 20230642, 20231124, 20232971 Facturas: 5201402799, 5101340811, 520141793, 5101355050, 5201432625, 5101369025, 5201445079, 5201460159, 5201475946, 5101381750, 5101395842, 5101408111 Facturas: 20230539, 20231125, 20231999 Facturas: 10581241,10617654,10632682,10650511,10668278,10710683,10749427, 10582840,10589941,10619271,10631990,10640675,10652856,10670609, 10689947,10685351,10687140,10687140,10697099,10697099,10697712, 10697712,10724855,10724855,10753617,10762531,10764853 Facturas: 20230337, 20230881, 20231061, 20231062, 20231259, 20231918, 2 0232405, 20233417, 20233438, 20233480, 2023418, 20235838	ALAIR LIQUIDE ESPAÑA SA BIOMAR IBERIA SL LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U. SKRETTING ESPAÑA SA NIPPON GASES ESPAÑA, S.L.U. NIPPON GASES ESPAÑA, S.L.U. FACTOR ENERGIA SA NIPPON GASES ESPAÑA, S.L.U.	Los gastos de transporte no son conceptos subvencionables. El alquiler o gastos de transporte no son conceptos subvencionables. Los gastos de transporte no son un concepto elegible Los gastos de transporte no son un concepto elegible El canon eléctrico no es un concepto elegible Los gastos de transporte no son un concepto elegible El canon eléctrico no es un concepto elegible La factura FA23-00013568 corresponde a 2022, periodo no elegible. Factura no elegible por ser pagada en 2024. Factura no elegible por ser pagada en 2024. Los gastos de transporte no son un concepto elegible Facturas con falta de justificación de pago. Factura no elegible por ser pagada en 2024. El canon eléctrico no es un concepto elegible Factura no elegible por ser pagada en 2024.
518AND01436	PISCICOLAS DE TREBUENA, S.A.	Facturas: RI23013860, RI23017875, RI23022962, RI230232674	NIPPON GASES ESPAÑA, S.L.U.	El canon eléctrico no es un concepto elegible
518AND01437	ESTEROS DE CARTAYA, S.L.	Facturas: RI22040824, RI22048978, RI22049669, RI22050281, RI23027153, R I23027839, RI23028616, RI23031534, RI23033073 Factura: FA23-00013568 Factura: RI23034915	FACTOR ENERGIA SA NIPPON GASES ESPAÑA, S.L.U.	La factura FA23-00013568 corresponde a 2022, periodo no elegible. Factura no elegible por ser pagada en 2024.
518AND01482	EXPLORACIONES MARINAS DEL SUR, S.L.	Facturas: 2301341, 2301522 Facturas: FR-2300834, FR-2300881, FR-2300946, FR-2301176, FR- 2301240, FR-2301341, FR-2301357. Factura: 2301522	DERWENT NUTRITION & amp; amp; TECN. INT. SL DERWENT NUTRITION & amp; amp; TECN. INT. SL DERWENT NUTRITION & amp; amp; TECN. INT. SL	Los gastos de transporte no son un concepto elegible Facturas con falta de justificación de pago. Factura no elegible por ser pagada en 2024.
518AND01494	COMERCIAL ANGLULAS DE TREBUENA SL	Facturas: 469367250, 469472936, 469596171, 469685182, 469799089, 46990 9023, 470013285, 470120120, 470120122, 470120124, 470234086 Facturas: 20233889, 20234544, 20234792.	S.E. DE CARBUROS METALICOS, S.A. Skreting España S.A.	El canon eléctrico no es un concepto elegible Factura no elegible por ser pagada en 2024.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS/JUSTIFICANTES PAGO	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND01496	PESQUERIAS ALMADRABA SA	Facturas: 470335531.1, 470335531.2, 470335531.4, 470441264.	S.E. de Carburos Metálicos, S.A.	Factura no elegible por ser pagada en 2024.
518AND01498	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS SA	Facturas: 01.1869, 01.1918 Facturas: 5201399481, 5201397140, 5201399447, 5101337213, 5101337200, 5101337148, 2501412517, 5201412525, 5201412510, 5201412506, 5101350275, 5101350227, 5201428119, 5201428058, 5101364517, 5101363052, 5101364467, 5201442485, 5201442479, 5201442436, 5101378107, 5101378061, 5201456233, 5201456222, 5201456160, 5101393648, 5101393633, 5101393365, 5201471662, 5201399452, 5201399447, 5101337170, 5101350227, 5101350239, 5201428058, 5201428082, 5101364467, 5101364477, 5201442449, 5201442436, 5101378069, 5101378061, 5201456160, 5201456176, 5101393565, 5101393580 Facturas: 23009507, 23007153	PESCADOS BARLOVENTO, SL ALAIR LIQUIDE ESPAÑA SA DIMAVET GRANADA SL	La nieve no es un concepto elegible El alquiler de botellas y tanques, válvulas no son conceptos elegibles. Las jeringas no son un concepto elegible.
		Facturas: 2023000085, 2023000824, 2023001487, 2023002203, 2023002912, 2023003845, 2023004619, 2023005286, 2023006008, 2023006948, 2023007719, 2023008374, 2023009120, 2023010075, 2023010787, 2023011468, 2023012178, 2023012937, 2023013824, 2023014600, 2023015346, 2023016100, 2023017050, 2023017793, 2023018538, 2023019286, 2023020252, 2023020990, 2023021746, 2023022471, 2023023236, 2023024184, 2023024928, 2023025624, 2023026306, 2023027271, 2023027990, 2023028728, 2023029475, 2023030045, 42023031216, 2023031965, 2023032796, 2023033441, 2023034405, 2023035114, 2023035863, 2023036607, P202208216, P202208943, P202209862, P202210578, P202211277, P202211949, P202212878, P202213543, P202214260, P202215802, P202216628, P202217319, P202218020, P202218699, P202219650, P202220348, P202221050, P202222036, P202222610, P202223557, P202224100, P202224661, P202225620, P202226582, P202227410, P202227916, P202228732, P202229549, P202230365, P202230946, P202231658, P202232464, P202233335, P202234115, P202234807, P202235579, P202236557, P202237267, P202237965, P202238680 Facturas: 3-221224, 3-220647, 3-221032, 3-220693, 3-221236, 3-220370, 3-221440, 3-220744, 3-221069, 3-221216, 3-220541, 3-220970, 3-221171, 3-221095, 3-221007, 3-221125, 3-220328, 3-221238, 3-220486, 3-220908, 3-221372, 3-221335, 3-220430, 3-221402, 3-221484, 3-221457, 3-220569, 3-220855 Factura: 2-230337 Facturas: 3-230096, 3-230401, 3-231069 Factura: FR-2300550	LOGIFRUIT IBERIA SLU PREFORMATI BOX SL POLLEXMUR PREFORMATI BOX SL DIBAQ	El periodo 2022 no es elegible. El alquiler de cajas no es un concepto elegible. El periodo 2022 no es elegible. Facturas con falta de justificación de pago. Facturas con falta de justificación de pago. Facturas con falta de justificación de pago.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/04/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MLB34QSH2C4QHZ7RVEDDREHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS/JUSTIFICANTES PAGO	PROVEEDOR	MOTIVO
		Facturas:20230146,20230710,20231002,20231486,20231977,20232125,20232583,20232830,20232911,20233360,20233486,20233595,20233846,20233848,20234123,20234127,20234376,20234710,20235336,20235357,20235638,20230101,20230469,20231028,20231232,20231406,20231965,20232114,20232316,20232603,20232886,20232920,20233007,20233475,20233485,20233696,20233845,20234124,20234128,20234233,20234691,20235662. Factura:20235001,20235150,20235446.	SKRETTING SKRETTING	Facturas con falta de justificación de pago. Factura no elegible por ser pagada en 2024.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/04/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MLB34QSH2C4QHZ7RVEDDREHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	